

Ordinario Maria 13 de Septiembre de 1682 =

Mando nos y muy leal Cuidado de Murcia y sala de
 las casas de corte de ella. Mateo Greca de Septiembre de nul.
 Sentencia yacientes y nuebe Lo muy M. de Murcia et
 Juntas en a dices Cavildo Hon. es asaver D Lucas Fran.
 Sanchez de Barmuebo y s. Cruz can del Sorden de ab.
 cantara coarcto. Don Juan Guel D. Diego Rexon de jofias
 Can. de la Sorden de Calatrava D. Lu. Lucas. Martin D.
 Fran. zarandona D. Fran. de Torres Velaz D. Guine
 Rocamora D. Am. Grazion Don Juan de Torres Arcoas
 Can del Sorden de Diego Rexon =
 Leyendo Pedro de Villanueva y Juan Aldeja Jueces =
 D. S. D. Diego Rexon de Silva Dip. y enel Cavildo
 parada sup. alacim. que enionti derazion de los muchos y
 años quea querine en todas lo Selia que lo amargo endel
 generacion de ella y allase con mugas Ocupacione y fatal
 de Salud Como es notorio lealre forecurado de las comendone y
 de Seleandado que por las Causas referidas son bien notorie
 velta y nrohibido de poderlas admitir con el de lo yalica
 zion de necesse para subuen logro y goz. de Sorden de
 detennacion de nro S. publica ala tra. le admira bacion
 dole nro. la dha causa = D. S. amara barriendo qd
 y D. S. m. Embargo de las Representaciones q. Saen a los
 D. S. p. de continer escrit. comisioner y nra on. de k
 que la Admitio y acord. q. para el primer ayunta
 m. de Sordaja rason de las comisioner que en estado a cargo
 del D. S. Diego Rexon para q. en nombre como combiene
 de las dhas yacompane tambien Enla y subiere
 Enel D. S. Guine Jefe =
 El Sr. Don Juan Guel Dip. y Respecto de la grande
 de nro. y notoria y tiene el Sr. Don Diego Rexon
 lo nro. y nro. y nro. y es suan. tenzias y el buen

Cruza de comisioner del Sr. Rexon =

Don

